

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR

- a. El presupuesto consta de dos apartados: gastos para la celebración del festival/feria cultural e ingresos previstos para llevarlo a cabo.
- b. En el presupuesto se deberán consignar, exclusivamente, los gastos e ingresos que estén dentro del periodo subvencionable, es decir, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 (artículo 2 de las bases) y por los conceptos indicados como gastos subvencionables en el artículo 7 de las bases.
- c. La relación, tanto de los gastos como de los ingresos, tiene carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo consignarse otros gastos o ingresos que considere la entidad/persona solicitante.
- d. El presupuesto debe ser equilibrado por lo que el importe de los gastos y el importe de los ingresos debe ser el mismo.
- e. Se podrá solicitar/conceder, como máximo, el 80% del presupuesto total presentado (artículo 17 de las bases).

1. Gastos del festival/feria cultural:

- i. Los gastos deberán relacionarse en dos apartados antes de totalizar: un primer apartado con los Gastos generales de estructura de la entidad organizadora del festival/feria cultural y, un segundo apartado, con los Gastos directamente vinculados a la celebración o desarrollo del proyecto.
- ii. El importe total de los gastos generales de estructura de la entidad, no superarán el 20% del total de gastos del presupuesto presentado (artículo 7 de las bases).
- iii. El importe total de los gastos directamente vinculados a la celebración o desarrollo del proyecto deberán ser, como mínimo, el 80% del presupuesto presentado (artículo 7 de las bases).

2. Ingresos para hacer frente a los gastos del festival/feria cultural:

En los ingresos se deberá incluir el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid, así como los importes obtenidos o solicitados a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de los ingresos propios o aportaciones de la entidad/persona solicitante, así como aquellos que no están en la relación pero que se consideran oportunos.



1 PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES DEL FESTIVAL/FERIA

Con carácter enunciativo y no taxativo, se enumeran los siguientes gastos subvencionables (Art. 7 Bases Convocatoria)

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de la sede social de la entidad organizadora del festival o feria cultural, durante el periodo subvencionable.	_____€
Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales	_____€
Suministros de electricidad, agua, gas, gastos de teléfono e internet imputables al local sede de la organización, durante el periodo subvencionable	_____€
Gastos de personal fijo y de dirección de la empresa/entidad, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF durante el periodo subvencionable.	_____€
Otros gastos (especificar)	_____€
TOTAL DE GASTOS DE ESTRUCTURA	_____€
GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA CELEBRACIÓN O DESARROLLO DEL PROYECTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes culturales integrantes de la programación del proyecto de festival/feria cultural, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros	_____€
Otros gastos directamente relacionados con los artistas/participantes programados, como gastos de viaje, alojamiento, dietas	_____€
Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades	_____€
Gastos de contratos de arrendamiento de espacios suscritos por la entidad solicitante, cuando se destinen exclusivamente a la celebración del evento	_____€
Gastos del personal contratado en exclusiva para la celebración del evento, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF durante el periodo de duración del evento	_____€
Gastos de teléfono e internet móviles de la entidad del personal asignado para la celebración del festival/feria cultural, exclusivamente en el periodo del evento	_____€
Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el evento	_____€
Adquisición de materiales y bienes fungibles	_____€
Alquiler de material y/o equipos técnicos	_____€
Gastos de promoción, difusión y publicación del evento en cualquier soporte, durante todo el periodo subvencionable	_____€
Otros gastos (especificar)	_____€
TOTAL DE GASTOS DE CELEBRACIÓN O DESARROLLO	_____€
IMPORTE TOTAL DE GASTOS (GASTOS DE ESTRUCTURA + GASTOS DE CELEBRACIÓN)	_____€ ⁽¹⁾
IMPORTE MÁXIMO DE SOLICITUD DE LA AYUDA No podrá superar el límite del 80% del importe total del presupuesto de gastos en periodo subvencionable presentado	_____€ ⁽²⁾

CONCEPTO	IMPORTE
Importe solicitado al Ayuntamiento de Madrid	----- € ⁽²⁾
Por venta de localidades	----- €
Por patrocinios	----- €
Subvenciones públicas (especificar)	----- €
Financiación propia	----- €
Otros conceptos de ingresos (especificar)	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
	----- €
IMPORTE TOTAL DE INGRESOS (incluido importe solicitado al Ayuntamiento de Madrid) (*)	----- € ⁽¹⁾

(*) El presupuesto debe ser equilibrado: El total de ingresos y el total de gastos ha de ser el mismo importe

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Subvenciones y premios al tejido cultural", responsabilidad de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, sita en calle Montalbán 1, 4ª planta, correo electrónico dgactivculturales@madrid.es, con la finalidad de impulsar la información que nos solicite la ciudadanía con el objetivo de promover el tejido cultural gestionando subvenciones y ayudas y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones